

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

NUEVO TEMARIO
DE LA ESPECIALIDAD DE PRIMARIA

CONVOCATORIA CANTABRIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2007

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos, 6 y 7

Telf. 91 534 09 87

Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

[Hwww.magister.es](http://www.magister.es)

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTOT Orden EDU/12/2007 de 2 de abril, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades y se efectúa la convocatoria para la provisión de plazas del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad.

Se convocan procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros así como el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo, y se determina el sistema para la provisión de puestos en régimen de interinidad, una vez oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, de acuerdo con las siguientes bases: TÍTULO I Procedimientos de ingreso y acceso I. Normas generales 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 382 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Se reservan 20 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En esta convocatoria, las no cubiertas en dicho turno, sea cual sea el porcentaje de personas con discapacidad que las superen, se acumularán al turno libre. En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 5% de la oferta siguiente del Cuerpo de Maestros, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen. Cuerpo de Maestros: Código 0597

Especialidades:	Cód.de Especia.	LIBRE	Reserva Discap.	TOTAL
AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL	28	2	30
EDUCACIÓN FÍSICA	EF	22	1	23
EDUCACIÓN INFANTIL	EI	187	8	195
I. EXTRANJERO: INGLÉS	FI	37	3	40
MÚSICA	MU	11	1	12
PED. TERAPÉUTICA	PT	30	2	32
PRIMARIA	PRI	47	2	50
Total		362	20	382

1.2 Al presente concurso-oposición le será de aplicación: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 53/2003, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre), sobre empleo público de discapacitados; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOE 24 de diciembre); la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre (BOC del 29), de Medidas Fiscales y de contenido financiero que modifica el Anexo de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, (BOE de 2 de marzo); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril); la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que

hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: 2.1 Requisitos generales.- A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

B) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes a que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el Título III de esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.- Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Maestro/a Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica Maestro/a de Primera Enseñanza, Título de Grado correspondiente.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, o demás normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.- Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en el Cuerpo convocado, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), se reserva un cupo del 5% sobre el total de las plazas convocadas, según consta en la base 1.1 de esta convocatoria.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, dicho Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando

condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

2.4 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.- Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Forma.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo oficial (Anexo II de la presente convocatoria), que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.10), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente. Asimismo, el modelo podrá ser obtenido a través de la página Web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es), Consejería de Educación.- Dirección General de Personal Docente y en el portal educativo de esta Consejería de Educación (www.educantabria.es) Dirección General de Personal Docente, convocatorias, y podrá ser cumplimentado en su totalidad por este medio, enviándolo a través de Internet, siguiendo el procedimiento establecido en las citadas páginas Web. Este envío no sustituye la presentación de la solicitud en los registros correspondientes, por lo que el aspirante deberá imprimir tres copias del modelo debidamente cumplimentado y presentar el original en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), junto con la pertinente documentación.

En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y la forma de acceso por la que se participa.

Los citados códigos figuran en la base 3.2 de esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad, no pudiéndose garantizar, en este último caso, que no exista coincidencia en alguna de las pruebas dada la independencia de los Tribunales.

En este caso, los aspirantes habrán de presentar tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que opten.

3.2 Instrucciones para cumplimentar la instancia.- Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta las siguientes instrucciones: A) Instrucciones generales.- Escribir solamente a máquina o con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

Firmar el impreso y Adjuntar la hoja de autobareación.

B) Instrucciones particulares.- a) Cuerpo, Escala o Categoría.

Los aspirantes deberán consignar el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala o Categoría profesional al que se presenta: Cuerpo Código Maestros 0597 b) Especialidad, área o asignatura.

Consigne el texto y el código de la especialidad según figura en la base 1.1 de esta convocatoria.

c) Forma de acceso.- Consignar el número de código que corresponda a la forma de acceso.

Código 1. Forma de acceso: Libre Código 2. Forma de acceso: Reserva personas con discapacidad.

Código 5. Forma de acceso: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

d) Discapacidad acreditada. Indicar el porcentaje del grado de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

3.3 Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación la forma de acceso por la que concurren según el punto c) del apartado anterior.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente de la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que necesitan para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el Anexo IV de esta convocatoria, así como si, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1. de la presente Orden, se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el precitado apartado.

3.6 Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española consignarán el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente en el apartado de la solicitud de participación.

3.7 Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen permanecer o ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad que se confeccionarán deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia.

3.8 Tasa.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de contenido financiero, que modifica el Anexo único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, los derechos de examen para todos los opositores de ingreso serán de: Maestros 25,50 Euros.

Estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 6742 58 2916218065 "Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros" en cualquiera de las oficinas del Banco Santander Central Hispano.

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo, circunstancia que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo debidamente actualizada expedida con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la convocatoria del concurso-oposición.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 3.10 de esta base.

3.9 Documentación.- A) Documentación de carácter general que deberá acompañarse a la solicitud: 1) La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que, como Anexo I, se acompaña a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias, no teniendo en consideración otros documentos que no sean los expresamente indicados.

2) Hoja de autobareación suscrita por cada aspirante, según Anexo V, con indicación de los documentos aportados de los que se pretende su valoración como mérito.

3) A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo de presentación de solicitudes, tendrán un plazo adicional de quince días hábiles, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, que indique expresamente la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

B) Documentación de carácter específico.

B.1. Para los aspirantes de nacionalidad española: 1) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor.

2) Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición y 3) Original del resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento de la misma.

B. 2. Para los aspirantes de otra nacionalidad: 1) Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad.

2) Fotocopia compulsada del título alegado para participar en el concurso-oposición, o certificación sustitutoria expedida por el Rector de la Universidad correspondiente, junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial del reconocimiento para el ejercicio de la profesión de maestro en aplicación de la Directiva 89/42/CEE y del RD 285/2004, de 20 de febrero.

3) Original del resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento de la misma.

4) Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. (Anexo III b).

5) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, que no tengan como lengua oficial el castellano y que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1.

de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el documento que acredite su exención.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.2 de esta convocatoria.

6) Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea deberán remitir, además, su permiso de residencia.

B.3. Los aspirantes que participen por reserva de discapacidad deberán presentar certificación de órgano competente sobre el grado de minusvalía.

3.10 Órgano a quien se dirige la solicitud y lugar de presentación: La solicitud (ejemplar número 1, "ejemplar para la Administración", del modelo de solicitud), se dirigirá, junto con el resto de la documentación, a la excelentísima señora consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.8 de esta convocatoria. En todo caso deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.11 Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.12 Errores en las solicitudes.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 135 de la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.13 Subsanación de solicitudes.- La Administración requerirá al interesado mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación, subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, considerándose éstos exclusivamente los consignados en los apartados B.1, B.2 y B.3 de la base 3.9 de esta convocatoria, si bien los aspirantes deberán tener la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes 4.1 Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Personal Docente de la Consejería de Educación dictará resolución en el plazo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y en el portal educativo de la Consejería de Educación y en la página Web del Gobierno de Cantabria. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la directora general de Personal Docente y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.10 de la presente convocatoria.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria deba presentarse en caso de

ser aprobado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, éstos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Según establece la disposición transitoria decimoséptima, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, durante los cinco años de implantación de la mencionada Ley, el ingreso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el cual se valorarán, en la fase de concurso, la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una única prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo se realizará una fase de prácticas que incluirá cursos de formación y que formará parte del procedimiento selectivo.

6.1 Comienzo.- Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 10 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Siendo necesaria la posible preparación de la prueba en relación con el número de participantes, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. En dicho acto de presentación los Tribunales harán públicos los criterios de corrección y valoración de las pruebas y comunicarán el material necesario para las mismas. Tras dicho acto de presentación, que será siempre posterior al 10 de junio de 2007, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición, pudiendo incluso reducir el número de Tribunales, en función del número de personas presentadas. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada, son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores.

En el mismo acto de presentación de opositores, la Comisión de Selección, a la vista del número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará la distribución de aspirantes por Tribunales, pudiendo dejar de actuar aquellos que no fueran necesarios.

La directora general de Personal Docente publicará, con anterioridad al acto de presentación obligatorio, resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares y fechas de presentación, a la que hace referencia el apartado anterior, la fecha de inicio de celebración de la prueba, los centros donde se llevarán a cabo las partes de la misma, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

En el acto de presentación de opositores se efectuará necesariamente la entrega de la programación, entendiéndose, en caso contrario, que el interesado renuncia a continuar en el procedimiento, excluyéndose del proceso selectivo.

Esta citación se realizará en común para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, considerando como no presentados a aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse

públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

6.2 Desarrollo.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "B", según el sorteo celebrado el pasado día 15 de enero de 2007 en la Secretaría General para la Administración Pública (BOE 26 de enero).

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes, según el orden alfabético.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad a través del DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la directora general de Personal Docente su exclusión, previa audiencia del interesado; asimismo se le comunicará a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, los Tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquellos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones de la misma.

7. Sistema de selección 7.1 De la fase de concurso.- En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto a continuación: A efectos de valoración de los méritos, conforme al baremo que figura en el Anexo I a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dicho Anexo, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos alegados que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen en la hoja de autobaremación y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta documentos presentados fuera del plazo establecido, ni documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado. La documentación deberá ser presentada en dos bloques, según los apartados del Anexo correspondiente, adjuntando, además, fotocopia de la hoja de autobaremación.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los órganos de la Consejería de Educación que se determinen, aportando a las Comisiones de Selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que sea admisible su mejora, adición o rectificación con posterioridad a dicho plazo.

Las listas con las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en la fase de concurso se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en la página Web de la Consejería (www.educantabria.es). Contra las puntuaciones asignadas provisionalmente, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la directora general de Personal Docente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, y fundadas exclusivamente, en la

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraza Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Liengo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguiar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	138.	Calderón Ortíz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	141.	Calvo Álvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Aña García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Ajama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almaña Moreno Venancio	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. José	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baños Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carmona Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Albornoiz Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Idefonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M ^a Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M ^a Lourdes	Madrid	330.	Flór García Noelia	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castriño Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Gaíán Ayuso Amaya	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
187.	Castriño Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Gaíán Maroto Luis Miguel	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Gaíán Vallejo Rosa A.	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Checa Castillo M ^a Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^a Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz M ^a Jesús	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	450.	González Herrera M. Felicitas	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	453.	González López M ^a Esther	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^a del Pilar	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^a Pilar	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^a Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^a Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruizpérez Ángela	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Rupérez Ana Rita	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^a Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^a Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^a José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^a Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yebes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yzaga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid			
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^a del Mar	Madrid			
						404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid			

Continúa ..

indebida valoración de la documentación aportada con la solicitud, sin que a estos efectos se permita la incorporación de nueva documentación acreditativa de los méritos aducidos no aportada inicialmente.

La resolución se notificará personalmente a los reclamantes en el domicilio que figure en su solicitud, publicándose, al finalizar el proceso selectivo, las puntuaciones definitivas de cada aspirante con la valoración de los distintos apartados del baremo y declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Contra la resolución definitiva de las puntuaciones asignadas, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

selectivos de ingreso libre y personas con discapacidad acreditada.

7.3.1 En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.3.2 Prueba de la fase de oposición.- La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

La valoración de todos estos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización por parte del aspirante, ante el tribunal, de la prueba dividida en las partes siguientes, según el orden que se menciona a continuación: 1. Parte A.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas. Las pruebas correspondientes al idioma inglés, se realizarán en dicho idioma.

Esta parte A se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y tendrá un peso del 40% de la calificación final.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los Tribunales, salvaguardando el anonimato de los aspirantes, mediante el sistema de plicas, que no se abrirán hasta la conclusión de toda la prueba de todos los aspirantes.

2. Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, entre las que los Tribunales deberán valorar aspectos tales como la coherencia en los planteamientos didácticos, la atención a la diversidad del alumnado, la variedad de las situaciones de aprendizaje propuestas y la adecuación de los procesos de evaluación.

Consistirá en la presentación y en su caso, defensa de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

En aquellas especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

B. 1) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica de carácter personal y elaborada de forma individual se corresponderá con las características siguientes: En Educación Primaria la programación estará referida al desarrollo de una de las áreas de la especialidad.

(Lengua Castellana y Literatura, Conocimiento del Medio, Natural, Social y Cultural y Matemáticas), para un curso académico.

En Educación Física, Música, e Inglés, la programación estará referida al desarrollo del currículo de la especialidad para un curso académico en relación a un curso de Educación Primaria, elegido por el candidato. En el caso de Inglés la programación se situará a partir del segundo ciclo.

En todas las especialidades será necesario situar el área en el conjunto de la Educación Primaria, e incluir referencias a la planificación general del centro educativo.

Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que estarán numeradas y tituladas.

En Educación Infantil, la programación estará referida al desarrollo del currículo, para un curso de Educación Infantil desde el último nivel del primer ciclo elegido por el candidato. Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas, que estarán numeradas y tituladas.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación estará referida al desarrollo de un programa de actuación para un año académico y un curso de Educación Infantil o Primaria, elegido por el candidato. Se desarrollará un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales o del alumnado que presente graves problemas de desarrollo, que deberá basarse en las necesidades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar y los planteamientos educativos del aula al que pertenece y el centro. Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que corresponderán a otras tantas áreas de intervención, que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales, que estarán numeradas y tituladas.

En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación estará referida al desarrollo de un programa de actuación para un año académico y un curso de Educación Infantil o Primaria, elegido por el candidato. Se desarrollará un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales, y/o que tenga graves retrasos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades de uno o varios alumnos, teniendo como referencia el contexto escolar y los planteamientos educativos del aula al que pertenecen y el centro. Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas, que corresponderán a otras tantas áreas de intervención referidas a la adquisición y desarrollo del lenguaje que deberán estar numeradas y tituladas.

La programación didáctica en la especialidad de Idioma Extranjero Inglés, deberá redactarse en dicho idioma.

Cualquier programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma. Se acompaña como Anexo IX la referencia legal a los currículos vigentes en los diferentes niveles en esta Administración Educativa, así como las enseñanzas mínimas establecidas en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, aplicables en próximos cursos escolares, de conformidad con el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por la LOE.

La programación didáctica deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: • Contexto, centro y aula, en el marco de los proyectos educativos y curriculares del centro.

- Objetivos
 - Contenidos.
 - Relación numerada de las unidades didácticas.
 - Orientaciones didácticas y aspectos metodológicos.
 - Criterios de evaluación.
 - Tratamiento de la atención a la diversidad, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro.
 - Recursos materiales y bibliográficos del aula.
- BOC extraordinario número 9 Lunes, 9 de abril de 2007 Página 45 máxima de 60 páginas, formato DIN A4, escritos a una sola cara e interlineado a 1'50, con una letra Arial, tamaño de 12 puntos. El aspirante deberá presentar dos ejemplares de la programación al Tribunal en el acto de presentación citado en la base 6.1 de esta convocatoria. La no presentación de la programación en el formato indicado supondrá la renuncia del aspirante a continuar en el procedimiento excluyéndose del proceso selectivo.

B. 2) Preparación, exposición oral y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su

propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse al menos:

- Los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella,
- Sus contenidos.
- Las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula.
- Los planteamientos metodológicos.
- Los procedimientos y criterios de evaluación.
- Los recursos materiales y • La organización de espacios y tiempos.

La programación y la posterior defensa de la misma, así como de la unidad didáctica deberán realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes a especialidades de idiomas.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material personal que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante comenzará entregando al Tribunal una copia de la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un sucinto guión que no excederá de un folio por una cara, que deberá entregar al tribunal al finalizar la prueba. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizada como la parte nuclear de dicha exposición.

El opositor dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y, en su caso, el posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de 45 minutos. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Esta segunda parte se valorará globalmente de cero a diez puntos y tendrá un peso del 60% de la calificación final.

B. 3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros, en esta segunda parte se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico según consta en el Anexo VI de esta Orden. El aspirante dispondrá del tiempo que se determine en el citado Anexo para su realización.

Se valorará según criterios del Anexo VI de cero a diez puntos y tendrá el porcentaje contemplado en el punto 7.3.4 de esta Orden.

7.3.3 Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la han superado a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba correspondiente a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Orden.

7.3.4 Calificación de la fase de oposición.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las dos partes de la prueba, una vez efectuada la ponderación que se señala en este subapartado. Los Tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de la parte A) será el 40% y el de la parte B) el 60% de la calificación final.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la segunda parte, las calificaciones otorgadas a cada una de las partes se reducirán en la siguiente proporción: En las especialidades en que sólo se realizan los ejercicios previstos en los apartados B.1) y B.2) las calificaciones podrán alcanzar un máximo de 3 puntos en cada ejercicio; en la especialidad de Música, en la que se realizan tres ejercicios las calificaciones

correspondientes a cada uno de los tres apartados será sobre un máximo de 6 puntos, asignando hasta un máximo de 2 para cada una de las partes.

7.4 En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.5 Los temarios correspondientes que regirán para la realización de la prueba a que se refiere el apartado 7.3.2 serán los indicados en el Anexo VII de la presente Orden y son los actualmente vigentes según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, según se indica en la citada disposición.

7.6 Para los funcionarios de Organismos Internacionales se estará a lo dispuesto en el RD 182/1993 de 5 de febrero (BOE del 23).

TÍTULO II 13. Desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

13.1. Quienes aspiren al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán presentar, necesariamente, la solicitud de acceso a la función pública docente en todas aquellas especialidades en las que, deseen estar o permanecer al amparo de la presente convocatoria. Este requisito obliga también a aquellos que figuran actualmente en listas de interinos de especialidades no convocadas en este proceso selectivo.

13.2. Listas de aspirantes a interinidad en puestos de vacante de plantilla.

Para permanecer en las actuales listas de vacantes de plantilla será necesario, además de presentar las solicitudes correspondientes a todas las especialidades en las que deseen permanecer, acreditar que han intentado la superación de los procedimientos selectivos en esta convocatoria o en cualquiera de las actuales de otras Administraciones Educativas. Esta acreditación sólo la deberán aportar aquellos que, figurando ya en las actuales listas de aspirantes a interinidad, se presenten en otras Administraciones Educativas y se lleve a cabo mediante certificado, expedido por el Tribunal Seleccionador, de haberse personado a la realización de pruebas selectivas, según está establecido en el artículo 19.2 primero a.1 de la Orden EDU/37/2005 (BOC de 27 de junio) y mediante certificado de la calificación obtenida, la cual deberá aportarse en el momento de su contratación. En el caso de que algún aspirante a desempeñar puestos en vacante de plantilla, en el momento de ser llamado a la misma, no presentase la calificación obtenida en las pruebas selectivas, quedará excluido de todas las listas de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros en Cantabria. Se entiende que intentan superar el proceso selectivo aquellos, que realizan la totalidad de la prueba y tienen calificación positiva en la misma. El hecho de no presentarse a esta convocatoria cuando se está obligado a participar supondrá la eliminación del interesado de todas las listas de interino en vacante.

13.3.1 Listas de aspirantes a interinidad para la realización de sustituciones.- Para cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria, las listas de aspirantes para desempeñar puestos de sustituciones en régimen de interinidad estarán formadas por los participantes en el presente proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros que, no habiendo sido seleccionados, hayan manifestado su deseo en este sentido en la instancia de participación y cuenten con la correspondiente titulación. De la posesión de la especialidad necesaria estarán eximidos quienes hubieran superado la prueba de la oposición, en los términos que se establezcan en la Orden correspondiente.

13.3.2. Las listas de aspirantes a interinidad para la realización de todo tipo de sustituciones se confeccionarán conforme al Baremo que consta como Anexo VIII a esta convocatoria.

Las listas se confeccionarán separadas por especialidades. Los integrantes de dichas listas que sean convocados para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en el curso escolar y que renuncien, quedarán excluidos de dichas listas, salvo que concurra alguno de los supuestos que se establezcan como causas excepcionales justificativas de la renuncia. Las listas que se confeccionen como consecuencia del presente proceso selectivo serán utilizadas en la forma establecida en la Orden EDU/37/2005 de 17 de junio (BOC de 27 de junio). En aquellas especialidades no convocadas en la presente convocatoria, la provisión de puestos en régimen de interinidad se realizará a partir de la lista tal y como ha estado

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO VI DEL R.D. 276/2007 DE 23 DE FEBRERO

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

confeccionada en el presente curso, con las modificaciones efectuadas durante el mismo por causa de renuncias, si bien sus integrantes quedan obligados a la presentación de solicitud de participación a Cuerpos Docentes en la convocatoria de esta Administración Educativa y a intentar su superación.

13.3.3. Los méritos a valorar deberán ser necesariamente los mismos consignados en la solicitud para el ingreso como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, referidos siempre a aquéllos de los que se esté en posesión el último día de presentación de instancias. El baremo consta como Anexo VIII a esta convocatoria. 13.4. Las presentes normas y las listas derivadas de ellas tendrán vigencia hasta el próximo proceso selectivo que se convoque para el Cuerpo de Maestros.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo siete puntos)	0,700	Hoja de servicios, que será certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación u Órganos correspondiente de otras Administrativas Educativas.
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.....		
* Por cada mes completo se sumarán 0,0583 puntos.		
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos....	0,350	Hoja de servicios, que será certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación u Órganos correspondiente de otras Administrativas Educativas.
* Por cada mes completo se sumarán 0,0291 puntos.		
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,150	Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste el día de toma de posesión y el de cese, el nivel y la especialidad. (no referencias a curso escolar)
* Por cada mes completo se sumarán 0,0125 puntos.		
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....	0,100	Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste el día de toma de posesión y el de cese, el nivel y la especialidad. (no referencias a curso escolar)
* Por cada mes completo se sumarán 0,0083 puntos.		
Se entiende por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la LOE integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, en enseñanzas regladas. Los servicios docentes prestados en el extranjero, se acreditarán mediante certificado expedido por el centro en el que se imparte docencia y específicamente debe contener: - Carácter público o privado del centro. - Tiempo de inicio y fin de la prestación de servicios. - Especialidad, Cuerpo y nivel en el que se imparte docencia. Este certificado deberá venir traducido al castellano por traductor jurado y deberá contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con esta Administración Educativa, o debidamente autorizados por esta misma para la prestación de servicios docentes, se computarán por el apartado 1.3 ó 1.4 según el nivel educativo que se imparta, conforme a lo establecido en el Anexo IV del R.D. 276/2007 de 23 de febrero.		
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo cuatro puntos)		Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, y en donde conste la nota media del expediente correspondiente.
2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado de Maestro, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Diplomado Universitario)		
Escala de 1 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4		
Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 1,50 a 2,25	1,000	
Desde 7,51 hasta 10 Desde 2,26 a 4	1,500	

<p>En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</p> <p>Aprobado: Cinco puntos Notable: Siete puntos Sobresaliente: Nueve puntos Matrícula de Honor: Diez puntos.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “bien” se considerarán equivalentes a seis puntos y las de “apto” y “convalidadas”, a cinco puntos, salvo que en el caso de las “convalidadas” se aporte certificación expresa en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p> <p>En el caso de los certificados académicos de estudios realizados en el extranjero, dicha certificación deberá contener expresamente la nota media de los estudios universitarios realizados, así como el sistema para su obtención.</p>		
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1 Estudios avanzados, Master, Suficiencia investigadora. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>2.2.2 Por poseer el Título de Doctor.....</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>1,000 1,000 0,500</p>	<p>Documento justificativo.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.(Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. Tampoco serán valorados por este apartado los cursos de posgrado de especialización.</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos, siempre que no sea el título exigido para el ingreso.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada título profesional de Música y Danza:</p> <p>b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas.....</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	<p>0,500 0,500 0,200 0,200 0,200</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>No son válidas las papeletas de examen.</p>
<p>2.5 Formación permanente. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>		<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación completa no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>

<p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p>a) Igual o superior a 3 créditos. A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computaran, de dos en dos, como uno de tres créditos.....</p> <p>b) Igual o superior a 10 créditos.....</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p>	0,200 0,500	Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas.
<p>III.- OTROS MERITOS 3.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1977 de 19 de septiembre.....</p>	0,400	

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO (ANEXO II).
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS A QUE HACEN REFERENCIA EL ANEXO I.
- * HOJA DE AUTOBAREMACIÓN SEGÚN ANEXO V.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EXENTO DE LA MISMA¹

PAGO DE LAS TASAS:

- * IMPORTE: 25,50 EUROS.

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO 0049-6742-58-2916218065 "PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS", DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**
- * **EN EL GOBIERNO CIVIL (C/ GARCÍA DE PAREDES, 65 -MADRID)**
- * **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. C/ ALCALA, 36 – Tef. 917018000**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- * **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA:**
C/ Vargas, 53- 6ª y 7ª Pta. – 39010 SANTANDER- Tf. 942.208080
- * **A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DE ESTA CONSEJERÍA: www.educantabria.es**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 28 DE ABRIL

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 10 DE JUNIO.

¹ ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTA TASA, QUIENES SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO QUE ACREDITARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA CARTILLA DE DEMANDANTE DE EMPLEO EXPEDIDA CON UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN, COMO MÍNIMO.